

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONAYA, JALISCO

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021-2022

SINDICATURA



SINDICO MUNICIPAL: NADIA AMARILIS CONTRERAS MÁRQUEZ.

OBJETIVO

El brindar atención a la población de manera eficiente y responsable, llevando a cabo conciliaciones y teniendo como prioridad el llegar a un acuerdo entre los particulares, dar asesoría jurídica a quien lo requiera, así mismo procurar la defensa de los intereses y bienes muebles e inmuebles del municipio.

MISIÓN

La sindicatura de la administración Pública Municipal 2021-2024, tiene como misión fortalecer y respaldar a la ciudadanía, entre las controversias que se generen entre los habitantes, a través de una manera conciliatoria buscando la impartición de justicia, así como vigilar y defender los derechos e intereses del municipio y representarlo jurídicamente. La supervisión y registro del patrimonio municipal todo ello con la finalidad de garantizar el bien común del Municipio.

VISION

Ser una dependencia que tenga un buen contacto con la población en donde se ofrezcan servicios eficientes, y más ágiles, siendo siempre equitativos e igualitarios en la atención, proporcionándoles la confianza y apegándose siempre a la razón y la legalidad.

METAS

- Lograr una organización efectiva en el cuidado del Patrimonio Municipal
- Dar respuesta en tiempo y forma a los escritos jurídicos que lleguen al ayuntamiento.
- Evitar que las demandas tomen curso inadecuado, atendiendo puntualmente a las citas derivadas del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- Crear los reglamentos y manuales de procedimientos para la Administración Pública Municipal actual.

VALORES

Respeto a la dignidad de las personas.

Honestidad.

Justicia

Bien común

Disciplina

Responsabilidad

Eficiencia.

Transparencia

Legalidad

Equidad

Solidaridad

MARCO JURIDICO

El municipio es la célula primaria del gobierno y la institución política administrativa que se encuentra más próxima y visible a la ciudadanía. Es la instancia de representación política y administración del territorio a la que le corresponde atender directamente los diversos asuntos públicos de la vida cotidiana de la población, las localidades y ciudades. De acuerdo con el Artículo:115 Constitucional. - Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, El municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público.
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Mercados y centrales de abasto;
 - e) Panteones;
 - f) Rastro;
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía Preventiva municipal y tránsito;

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones Territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad Administrativa y financiera. Y demás relativos que marca la Ley.

De acuerdo a los artículos 52°, 53° y 54° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios el **SÍNDICO MUNICIPAL** tiene las siguientes:

Artículo 52.- Son obligaciones del Sindico

- I. Acatar las órdenes del Ayuntamiento;
- II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;
- III. Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;
- IV. Abstenerse de ejercer o ejecutar actos propios de la Administración Pública Municipal o contratar servicios o personal a nombre del Ayuntamiento salvo en aquellos casos en que, de manera expresa cumpla una orden del Ayuntamiento;
- V. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y
- VI. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

Artículo 53.- Son facultades del Síndico:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, con las excepciones que marca esta ley;
- II. Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- III. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento;
- IV. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la oficina encargada de la Hacienda Municipal;
- V. Integrar las comisiones edilicias en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables;
- VI. Informar a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; y

VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 54.- El Síndico se debe apoyar en los servidores públicos municipales necesarios para cumplir su función, conforme al presupuesto de egresos y a los reglamentos que al efecto se expidan.

ASUNTOS JURIDICOS

Actualmente la Sindicatura Municipal está organizada de tal forma que atiende a la ciudadanía de forma eficiente y gratuita en la resolución de conflictos a través de la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias haciendo uso de la mediación y conciliación, dicha actividad y servicio se lleva a cabo con el propósito de que las personas involucradas dialoguen y lleguen a consensos que pongan fin a sus controversias sin llegar a un juicio legal.

Otro servicio que se presta por parte de la Sindicatura Municipal, es de asesoría legal a las personas que acuden ante dicha instancia municipal, situación que contribuye al fortalecimiento de la legalidad que debe imperar en las relaciones interpersonales y que se ve reflejada en la paz social. En el mismo sentido, el Síndico Municipal, lleva a cabo la defensa laboral del H. Ayuntamiento, la cual no se limita a actividades correctivas y defensivas, sino que se emplean mecanismos preventivos para impedir conflictos de orden legal entre los trabajadores y la patronal como consecuencia de la relación laboral que mantienen entre sus personas.

PROYECTOS A CORTO PLAZO

1. Lograr una Armonización efectiva en el cuidado del Patrimonio Municipal.
2. Disminuir la cantidad de erogaciones por parte del Ayuntamiento mediante sentencias de los diversos juicios que se han entablado y entablaran en contra del ayuntamiento.
3. Retomar y actualizar el Marco Jurídico municipal (reformando, actualizando y creando nueva reglamentación conforme las necesidades del municipio).
4. Fomentar el acercamiento con los ciudadanos con el objetivo de conseguir mediante la honestidad y la eficiencia una mejor calidad de vida.
5. Colaborar en el análisis y vigilancia de la Administración del Patrimonio Municipal.

6. Llevar a cabo una evaluación interna constante respecto de la forma de trabajo de la Sindicatura y las dependencias de la Administración en coordinación con Oficialía Mayor.
7. Colaborar en conjunto de las demás dependencias para la creación de una administración pública municipal innovadora, eficiente, honesta y transparente.
8. Poner en práctica el presente programa de organización de sindicatura.

PROYECTOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

1. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.
2. Presentar al Cabildo iniciativas de reglamentos municipales.
3. Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales.
4. Abstenerse de ejercer o ejecutar actos propios de la Administración Pública Municipal o contratar servicios o personal a nombre del Ayuntamiento salvo en aquellos casos en que, de manera expresa cumpla una orden del Ayuntamiento.
5. Brindar atención a la ciudadanía en general.
6. Representar y proteger los intereses del municipio y ejercer las acciones judiciales.
7. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales coordinándose con las diversas dependencias de gobierno dentro del ámbito de impartición de justicia.
8. Regularización de los bienes inmuebles del municipio.
9. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a la ley.

10. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la oficina encargada de la Hacienda Municipal.
11. Ubicar y reincorporar los bienes propiedad del municipio para su debida escrituración.
12. Apoyar en materia laboral a las diversas direcciones del ayuntamiento.
13. Realizar contratos de arrendamiento de los bienes del ayuntamiento, así como todos los contratos de colaboración, coordinación y servicios que competan al ayuntamiento.

ACTIVIDADES A REALIZAR DE FORMA CONSTANTE

1. Actualizar la información de los expedientes, en los que tenga parte el Ayuntamiento.
2. Establecer con tesorería acuerdos para negociar los asuntos que estén en etapa de ejecución de laudo, buscando con ello disminuir el costo económico a largo plazo para el ayuntamiento
3. Atender de forma inmediata todos aquellos juicios cuya situación procesal esta en vigencia.
4. Realizar una bitácora de todas las actividades realizada
5. Brindar la debida atención a ciudadanos en asuntos particulares o controversias.
6. Dar asesoría jurídica cuando la requieran las direcciones, así como la ciudadanía.

Nadia Amarilis Contreras Márquez
Síndico Municipal del Ayuntamiento
Administración 2021-2024